



Sabanalarga –Atlántico, 18 de abril de 2024.

Rad. 08-638-40-89-001-2022-00284-00.
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MANUEL SALVADOR SARMIENTO BERDUGO

Señora juez, A su Despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía, informándole que se recibió escrito virtual mediante el cual la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO manifiesta al Despacho que renuncia a todas facultades que le ha otorgado el demandante que se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales , Sírvasse Proveer.- el Secretario Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 18 de abril de 2024.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la DRA. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado dentro del proceso promovido por BANCOLOMBIA S.A en contra de MANUEL SALVADOR SARMIENTO BERDUGO en su condición de ejecutante manifiesta al Despacho que se encuentra a paz y salvo por todo concepto de honorarios profesionales .- De igual forma la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.- (Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante , según prueba anexada a esta solicitud .

Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Aceptase la Renuncia del Poder presentado por la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO en su condición de apoderado judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A en contra de MANUEL SALVADOR SARMIENTO BERDUGO por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que la siga representante en el estado en que se encuentre el proceso.

Tercero- Notifíquese este providencia a la parte interesada en cumplimiento al decreto 806 del año 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMLASE

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA-JUEZ
ESTADO No 34/2024

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c284943d6992bda63195231f37ad6c64c9e7fb21359a9190465ffcd67e0bc2fb

Documento generado en 18/04/2024 01:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>